



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 0883-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRASCRIBIR:

CAUSA No. 0883-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de octubre de 2011, las 12H55.- Agréguese a los autos: el Oficio N°004263 dirigido a la Doctora Ximena Endara Osejo, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite "el expediente que corresponde al Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por los señores **RICARDO GUZMÁN MERO CEDEÑO Y NÉSTOR SEGUNTO (sic) IBARRA ANDRADE, PROPONENTES DE LA REVOCATORIA DE MANDATO DEL SEÑOR MANUEL ISIDRO PANEZO ROJAS, ALCALDE DEL CANTÓN PEDERNALES, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ**, constante en ciento veintiuno (121) fojas". El referido oficio ingresa en la Secretaría General de este Tribunal el día viernes treinta de septiembre de dos mil once, a las diecisiete horas con veinticinco minutos, se adjunta tres (3) carpetas que contienen cuatrocientos ochenta y ocho (488) formularios con firmas de respaldo, y dos carpetas con quinientos siete (507) hojas, actividades del Alcalde. Al expediente se le asigna el No. 0883-2011-TCE. El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, previo a mejor proveer lo que en derecho corresponda, dispone: **PRIMERO.-** Que en aplicación de lo señalado en el inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, los señores Ricardo Guzmán Mero Cedeño y Néstor Segundo Ibarra Andrade, en el plazo de un día, aclaren a cuál resolución se refiere la interposición de su recurso. **SEGUNDO.-** Tómese en cuenta el casillero judicial 4599 del Palacio de Justicia de Quito y la dirección de correo electrónico: ricardoguzmanmero@hotmail.es. Por esta única ocasión notifíquese a los señores Ricardo Guzmán Mero Cedeño y Néstor Segundo Ibarra Andrade, en su domicilio localizado en la calle López Castillo y González Suárez, en Pedernales, provincia de Manabí. Para futuras notificaciones, los recurrentes deberán solicitar se les asigne casilla contencioso electoral a través de la Secretaría General de este Tribunal. **TERCERO.-** Notifíquese la presente providencia al señor Lcdo. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe el Ab. Fabián Haro Aspiazu, en calidad de Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral. Publíquese la presente providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** Dra. Ximena Endara Osejo, **JUEZA PRESIDENTA**; Dra. Amanda Páez Moreno, **JUEZA VICEPRESIDENTA**; Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ**.

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL (E)

